



**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 15 Oficina 603 - Teléfono 62175535

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA S.A. EN  
CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR - MEDIDAS  
CAUTELARES -

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con el Nit. No. 890.200.756-7, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY** también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.448.706 de Ibagué, por el presente escrito respetuosamente acudo ante el despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares, que garanticen el pago de la obligación:

1. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y posterior secuestre del siguiente automotor

Placas:	<b>HJL-829</b>	Línea:	<b>AVEO</b>
Marca:	<b>CHEVROLET</b>	Modelo:	<b>2014</b>
Color:	<b>NEGRO EBONY</b>	Servicio:	<b>PARTICULAR</b>
Clase:	<b>AUTOMOVIL</b>	Carrocería:	<b>SEDAN</b>
Motor N°:	<b>F15S34691211</b>	Chasis:	<b>9GATD51Y6EB008080</b>

2. El embargo y retención de los dineros que el demandado tenga en las siguientes entidades bancarias

- BANCO DE BOGOTA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCOLOMBIA
- BANCO BBVA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO POPULAR
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO SUDAMERIS
- BANCO PICHINCHA
- BANCO FINANDINA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO FALABELLA

Me reservo el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes solicitados para ser embargados son de propiedad de la demandada.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 16 Oficina 603 - Teléfono 62155315

Bogotá DC.

2

Manifiesto al despacho mi disponibilidad de adquirir las pólizas judiciales que a bien tenga disponer.

Del señor Juez,

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC. 80.417.255 de Bogotá  
TP. 86.755 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2016.

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

Decreta:

1. El embargo del vehículo automotor descrito en el numeral primero del folio 1 del cuaderno de medidas, y denunciado como de propiedad del demandado **Andrés Oswaldo Caro Corredor**.

Oficiése a la correspondiente Secretaría de Tránsito, indicando el número de identificación y nombre completo de los extremos de la Litis e indicando en forma expresa que el presente corresponde a un proceso ejecutivo mixto, donde se persigue la prenda constituida a favor de la entidad demandante sobre el vehículo automotor en mención.

Una vez inscrita (s) la (s) anterior (es) medida (s), por Secretaría oficiése a la SIJIN, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario y debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca. El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe y la calidad en la que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Una vez acreditada la aprehensión del vehículo de

propiedad de la parte demandada, por Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho, procederá a elaborarse el respectivo Oficio o Despacho Comisorio de secuestro de los mismos, con los insertos del caso.

2. El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado **Andrés Oswaldo Caro Corredor**, en cuentas bancarias corrientes o de ahorros, CDT, en los bancos enunciados en el numeral 2 del escrito de cautelas visible a folio 1 del cuaderno de medidas. Librese la comunicación respectiva, citando el número de identificación de las partes que integran el proceso.

Limitese la medida a la suma de \$35.420.000,00.

Notifíquese.

La Jueza,

  
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

CFM

30 AGO. 2016

La providencia anterior es inscrita por anotación en ESTADO
No. <u>65</u> fijado hoy <u>30</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M.
HANS KEVIN MATA LLAMA VARGAS Secretario

4

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11\* BOGOTA D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2288

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Correspondiente

REF: EJECUTIVO (Mínima cuantía) No. 16-0730

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6.

DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C.  
11.432.015

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarte que se ordenó el EMBARGO del vehículo de placa HJL-829 y denunciado como de propiedad de la parte demandada ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

  
**HANS REVORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario

Diego Alejandro Triviño  
01/25/2017  
Retiro y Oficio  
Autorizado por Ramiro Paconhiqui

5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)

GERENTE BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6

DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS REVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

Diego Alejandro Triviño  
01/25/2017  
Retiro 1 Oficio  
Autorizado por Ramiro  
Bronchietti

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2001

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

37544 3MAR'17 PM 2:39

Oficio nro. 6835233

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2017

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37

DE ORALIDAD  
CRR 10 # 14 - 33 P 011  
BOGOTÁ

Doctor(a) HANS KEVORK MATALLANA VARGAS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo  
Expediente nro.: 160730  
Demandante: BANCO FINANCIERA S A  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
Oficio: 2288 del 8 de septiembre del 2016 radicado el 16 de febrero del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HJL829, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR desde 31/08/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2190 de 1993, Resolución 2142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2004 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez.  
Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

7

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bfa.cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bfa.cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 JERA

Marzo 10 de 2017

Oficio No. 688

Señor (es)  
SUJIN

REF: EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 110014003037 2016 00730 00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. N.I.T. No. 860.051.814-6 -> N: 894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), le informo se proceda a la CAPTURA del vehículo AUTOMOTOR de placas HJL-829 y denunciado como de propiedad del demandado (a) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR, identificada con C.C. 11.432.015., el automotor debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionando en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, SEGÚN RESOLUCIÓN No 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,

  
HANS NEVORK MATELLANA VARGAS  
Secretario

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZ. 37 CIV. MUN. BOGOTÁ

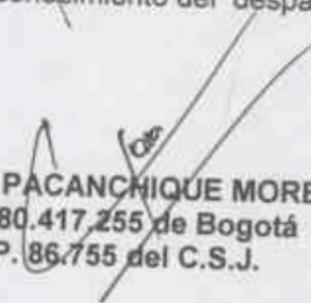
37987-14MAR21-1118:08

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA S.A. EN  
CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.

PROCESO No. 2016-0730

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A, en el asunto de la referencia, mediante la presente se allega el oficio No. 2288 debidamente radicado el cual se encuentra dirigido a la secretaria de movilidad para conocimiento del despacho.

Del señor Juez,

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC. 80.417.255 de Bogotá  
TP. 86.755 del C.S.J.

9

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11\* BOGOTA D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2288

Señores  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
Correspondiente

REF: EJECUTIVO (Minima cuantía) No. **16-0730**  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6.  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C.  
11.432.015

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se ordenó el EMBARGO del vehículo de placa **HJL-829** y denunciado como de propiedad de la parte demandada ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

2017 FEB 16 P 2:23

009583

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA POR: \_\_\_\_\_

R



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bf@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JERA

Marzo 10 de 2017

Oficio No. 688

Señor (es)  
**SIJIN**

REF: EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 110014003037 **2016-00730-00**  
DEMANDANTE: BANCO FINANANDINA S.A. N.I.T. No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), le informo se proceda a la **CAPTURA** del vehículo AUTOMOTOR de placas **HJL-829** y denunciado como de propiedad del demandado (a) **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**, identificado con C.C. No 11.432.015., el automotor debe ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionando en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá. **SEGÚN RESOLUCIÓN No 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.**

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,

  
**HANS KEYORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario

27-04-17  
Julia Gonzalez  
Reyes  
Retirado

Bogotá D.C. 4/12/2017

U.C.P. 101/ 5921-2017

RECIBIDO: 4/11/2017

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**ATT: Señor (a): HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**

**SECRETARIO**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11**

**BOGOTÁ**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2289/EJEC No. 16-0730 FECHA:  
08/09/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 4/11/2017 2:35:00 PM(los) señor (es):

**ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR; NIT Ó C.C. No. 11432015**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**

**JKGP**

TABLA No. GNB. No. 73

12

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SEÑOR FUNCIONARIO  
Respuesta al oficio No. 2289  
Radicado: 20160007300  
CR 10 14 33 P 11  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

1876  
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA  
150120  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Oficio: 2289  
Demandante: BANCO FINANADINA SA  
Valor Embargo: \$ 35.420.000

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informo:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR CC 11432015	cuenta de Ahorros - NOMINA 20965776483	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de registrar recursos para este proceso quedaran congelados teniendo en cuenta que el producto afectado tiene la descripción de nómina.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Nancy Ospina Lopez*  
NANCY LILIANA OSPINA LOPEZ  
Auxiliar Departamento II  
Sección Embargos

Realizado por: CICMONTA

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



13

Banco de Occidente

Secre-letro  
LETRA

Bogotá D.C, 21 de abril de 2017

BVR 117-07715

Señores  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
Dr(a). HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
CRA 10 NO 14-33 PISO 11  
BOGOTA

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

39999 26APR 17 PM 12:35

Radicado.: 16 0730  
Número de Oficio: 2289

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 08/09/2016, recibido el día 19/04/2017, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR	11432015	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

LUIS R. BUITRAGO PINZON  
Gestor De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

FTP-APY-018

Bogotá D.C, 12 de Abril de 2017  
AE-019345-17

Señores:  
JUZGADO 37 CIVIL MPAL ORALIDAD  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN: HANS MATALLANA  
CRA 10#14-33  
BOGOTA D.C.

14  
12 37 CIVIL MPAL ORALIDAD  
BOGOTA D.C.  
12/04/2017  
HMS

**REFERENCIA**

Oficio: 2289 DEL 080916  
Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 160730  
Demandante: BANCO FINANDINA  
Contra: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR CC ó NIT: 00011432015

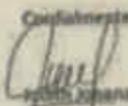
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
C.C ó NIT: 00011432015  
RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Confidencialmente  
  
Johana Aguilera  
Área de Embargos  
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

Bogotá, D.C., 24 de Abril de 2017

DNO-2017-04-1672



6000108284  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
HANS MATA LLANA  
CR 10 N° 14 33 ED. FERNANDO MORALES P 11  
BOGOTA DC

JUZ 37 CIV MUN BOGOT  
28285-50RV\*17 W. 3453

S.L.

RADICADO N° 15-0730  
REF: OFICIO N° 2289

Respetable señor:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ANDRÉS OSWALDO CARO CORDERO, con identificación No 11432015 no aparece en nuestra base de datos como afiliado (a) al Banco, por lo tanto no es posible atender positivamente su solicitud de crédito.

Sin otro particular

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Entendido por LUIS GONZALEZ

En copia

05 MAYO 2017

16



R70891705001487

**Señores:**

037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 piso 11  
Ciudad

JUL 31 CIV. MUN. BOGOTA

Letra

**Asunto:**

Oficio No.2289 de fecha 08/09/2016. RAD. 16-0730 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ENTRE BANCO FINANADINA SA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

05 MAYO 2017 10:02

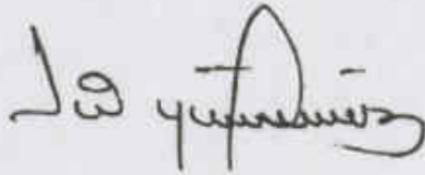
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 11432015						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON  
Analista de Embargos (E)

R70891705001487

Bogotá D.C., 02 de Mayo de 2017.  
INV - 2770/ 2017

002 37 010 8000  
0054 220471 101049

Señores  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario  
Carrera 10 No 14- 33 Piso 11  
Bogotá

Oficio : -2289  
Referencia: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Radicado : 16-0730  
Con fecha : 08 de Septiembre de 2016.

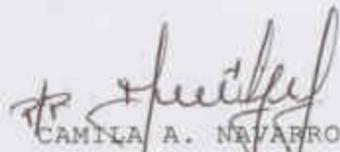
Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 11 de Abril de 2017.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



CAMILA A. NAVARRO M.  
Coordinadora de Trámites y Soluciones al Cliente  
PRDUSR2151

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 04 de Mayo de 2017

VS-GOP-EMB-128101-17  
(Cite este número al contestar)

Señor(a)  
Juzgado Treinta Y Siete Civil Municipal de Oralidad de Bogota  
Carrera 10 N°14-33 Piso 11  
Bogota D.C

Asunto: Ref Ejecutivo N°16-0730  
Oficio. 2289  
Demandado: Andres Oswaldo Caro Corredor Nit/C.C.11432015

Respetuosamente nos permitimos solicitar se sirva confirmarnos si el oficio N° 2289 de fecha, relacionado con el Ref Ejecutivo N°16-0730 contra Andres Oswaldo Caro Corredor C.C./ NIT. 11432015 y remitido a este Banco aún se encuentran activo o por el contrario ya está desembargado, caso en el cual les solicitamos suministrarnos copia.

Lo anterior por cuanto el mismo tiene más de seis meses de expedido y hasta el 01 de Abril de 2017 lo recibimos en el Banco.

Esta respuesta se da por el Banco de Bogotá, cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a – Embargos.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
Javier Rodolfo Forero Zuñiga  
Adm. De Convenios y Operaciones Electrónicas  
Departamento de Operaciones

SVTV

Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 12 JUN 2017

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objeccion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglase

dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no

integrada la litis si no  
integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxilios	<input type="checkbox"/>

pago total	<input type="checkbox"/>	novacion	<input type="checkbox"/>
transaccion	<input type="checkbox"/>	pago mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	circulo	<input type="checkbox"/>

otro PI IE C-2

OBSERVACIONES:

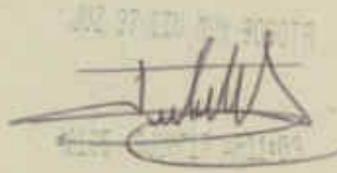
  
 HANS KEVIN MATALLANA VARGAS  
 SECRETARIO

**BBVA**

Juzgado 37 Civil Municipal De Oralidad De Bogota  
Secretario (a)  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
12 de Mayo de 2017  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5  
353

19 JUN 2017  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Mons. Kevork Matosian Vargas  
SECRETARIO

20  
Dexado  
12/06/2017

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  


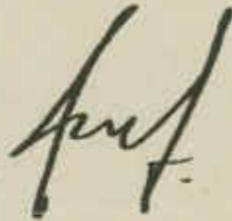
OFICIO No. 2289  
RADICADO N° 201600730  
Nombre del demandado: Andres Oswaldo Carpo Corredor  
Identificación del DDO: 11432015  
Nombre del demandante: Banco Finandina  
Identificación del DTE: 860051894  
CONSECUTIVO: 230381

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado 37 Civil Municipal De Oralidad De Bogota  
Secretario (a)  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
12 de Mayo de 2017.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5  
353

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2017

Señores  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
CRA 10 N 14-33 PISO 11  
BOGOTA D.C.

Oficio No. : **2289.**  
Proceso No.: **16-0730.**  
Documento Demandado(s): **11432015**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **16-0730.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,

  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
Jefe de Operaciones Pasivos

13 JUN. 2017  
AL DESPACHO NOY  
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS  
Hans Kevork Matallana Vargas  
SECRETARIO

INTERSERVICE  
Calle 17 A # 68D-04 PBX: 745 98 70, Bogotá D.C.  
NE: 870014567-6  
IS0000533636

Fecha Distribucion	09/06/2017	Descripcion	2289.	
Proceso	SCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO		Peso Validado	1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL BOGOTA		Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL BOGOTA
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 pto 1 Tel: 5878787 Ext 7303		Destinatario	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N 14-33 PISO 11 Tel: N/A

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812248

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC

AO. 12-06  
22

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

RECIBO DE LA JUDICATURA  
12F

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir los oficios No. 2289, debidamente radicados, en las entidades bancarias: Bogotá, Colpatría, Occidente, Bancolombia, Finandina, Popular, BBVA, Pichincha, Sudameris, Falabella y Davivienda, para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC 80.417.255  
T.P. 86.755 DEL C.S.J

AL DESPACHO - 113 JUN. 2017  
DONDE ESTE  
Hans Kevorkian Arriaga Vargas  
SECRETARIO

12  
43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11. BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

  
Banco  
**Finandina**  
*Jehana 11-0717*  
NIT. 860.051.894-6





12  
nd

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11. BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANADINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



12  
25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FIANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANADINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

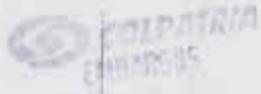
Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
FRANCIS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario





17 ABR 12 P 3 03

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANADINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



12  
28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)

GERENTE BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6

DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS REVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)

GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



12  
30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANADINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (n) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

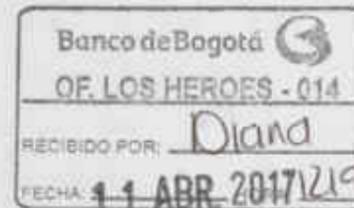
Se limita la medida a la suma de \$35.420.000,00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



12  
31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000,00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)

GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
~~BANCOLOMBIA~~, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6

DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



 **DAVIVIENDA**  
R-CCI-040112-2017  
Fecha: Abr 11 2017 11:31AM  
Folios: 1 Anexos: 0  
Tipo Documental: Notificación de Embargo  
Remite: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11. BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificada con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



AL DESPACHO NOY  
DONDE ESTÁN LAS DEPENDENCIAS  
14 JUN. 2017

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



1Q002000174749

325

Bogotá D.C., 19 de Abril de 2017

Señor(a)

**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
SECRETARIO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA  
CARRERA 10 N 14 33 PISO 11  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

JUN 27 2017 BOGOTÁ  


En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 160730 OFICIO N° 2289, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Asistente de operación bancaria  
IQ

AD-12-06

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
3173812246  
Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
Bogotá DC.

35

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

1045 3 fol

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir los oficios No. 2289, debidamente radicados, en las entidades bancarias: Av Villas y Caja Social, para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J

21 JUN 2017  
AL SEÑOR JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
HILDA YAGUE YAGUE VARGAS  
- SECRETARIA  
en Abogado  
a los diligentes

12  
B

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor(a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cardialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario





12  
36  
37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

Septiembre 8 de 2016

Oficio No. 2289

Señor (a)  
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ, ~~AV VILLAS~~ OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL,  
SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA y FALABELLA.  
Ciudad Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 16-0730  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

En vista a la solicitud del Banco de Bogotá a folio 18 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaria oficiase informándole que el oficio No 2289 de fecha septiembre 08 de 2016, sigue vigente la medida de embargo, remítase copia del mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

25 JUL 2017  
La presidencia anterior a notificar por anotación en ESTADO  
No. 04 fijado hoy a la hora de las 8:00  
A. H.  
HANS KEVORIMATILANA VARGAS  
Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 JERA

Bogotá D.C. Agosto 11 de 2017

Oficio No. 2397

Señor (a):  
GERENTE BANCO DE BOGOTA

La Ciudad

REF: EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA) No. 110014003037 2016-00730 00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. Nit No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

En atención a autos de fechas veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017) y auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), de dos mil dieciséis (2016), se le informa que sigue vigente la medida que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de las sumas de dinero que sea titular el demandado (a) (s) **ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR** identificado con c.c. No. 11.432.015, en esa entidad.

- SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$35.420.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

- Se anexa copias de los folios 5 y 18 del cuaderno dos, en 2 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Secretario

FRANQUICIA

11 5 AGO. 2017

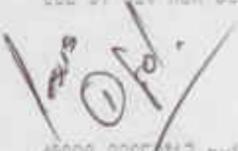
25/08/17  
Laura Moreno  
Avanzada  
CC 1032471326  
3214347932



Bogotá, 18 agosto 2017

VS-GOP-EMB-17-380251

Señor(a)  
Secretario(a)  
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10a No. 14 - 33, piso 11  
Bogotá, D. C.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ  
  
42998 26654\*17 PM12:57

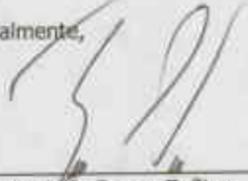
OFICIO No. 2397 RAD 11001400303720160073000  
Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO FINANADINA SA contra CARO CORREDOR  
ANDRES OSWALDO

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
11432015	ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR	Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 0165480252, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable.  No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Javier Rodolfo Forero Zuñiga  
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Departamento de Operaciones

dvelan3



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2017.

45321-130E \*17 AM 2:34

JUZ 37 CIV BOGOTÁ

SEÑOR  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
CRA 10 No. 14-33 PISO 11  
Bogotá  
Ciudad.

ASUNTO: Dejando a disposición vehículo.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303720160073000  
DTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. No.860.051.894-6  
DDO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015

CAROLINA

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición un vehículo automóvil con las siguientes características:

PLACA: HJL829  
MARCA: CHEVROLET  
TIPO: AUTOMOVIL  
CARROCERIA: SEDAN  
MODELO: 2002  
COLOR: NEGRO  
MOTOR: A5534691211  
CHASIS:96ATD51Y6EB008080  
SERVICIO: PARTICULAR

El cual fue aprendido en la Cra96 C con calle 20 D de esta ciudad, en momentos que se encontraba bajo la posesión del señor ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015 dicho vehículo queda a su disposición en el parqueadero PATIO UNICO ubicado en la calle 18 No. 53-18 puente aranda, celular 3143816516

Atentamente,

Patullero **ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ**  
Estación de policía Fontibón

Anexo: inventario del parqueadero PATIO UNICO No.0053.

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/04/2017  
USUARIO: NIS DOCUMENTOS



IDS - OF - 0001  
VER: 2

Aprobación: 07/04/2014  
Página 1 de 1



== WOTANWOTI ==

ing 00:51 8 mg 09:3

ing 00:5 6 mg 60:5

0100 18E 512 : 100



Se Agyn  
Pl 42-43 c 2  
Quilo on Omas  
19-12-2012



Faint handwritten text at the bottom right.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P. Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" al señor (a): **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS** DIRECCION CARRERA 8 No. 16 -21 piso 7 oficina 201 BOGOTA

Rad. 2016-00730-00

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez.



46

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 GAAA

**DESPACHO COMISORIO No. 102**

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
AL  
CONSEJO JUSTICIA DE BOGOTA  
(CIRCULAR PCS-JC 17-37 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXP. C. S DE LA  
JUDICATURA)

HACE SABER:

REF: EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 110014003037 2016 00730 00  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. N.I.T. No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

Que dentro del proceso EJECUTIVO de la REFERENCIA, y en atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciseises (2016), mediante el cual se decretó **EL SECUESTRO** del Vehículo AUTOMOTOR distinguido con placa **No HIL-829**, denunciado como de propiedad de la parte demandada el (la) señor (a) **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No 11.432.015**, Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado en la circular No PCS -JC 17-37 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el consejo superior de la judicatura, se comisiona con amplias facultades al Consejo De Justicia de Bogotá. "Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º. Del Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º. Del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016." Y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017. "La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del **Inciso 3º Del artículo 38 del Código General del Proceso**, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público." Para tal fin se le comisiona.

**INSERTOS**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia del auto mencionado.
- El vehículo objeto de la diligencia se encuentra en PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA NIT. 901.007.999-2., ubicado en la TRANSVERSAL 23 BIS No 44-69 SUR de Bogotá, CEL. 314 381 6516 313 474 6870 320 824 1528
- Se designa secuestre a **J J ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**, con Dirección Carrera 8 No. 16 - 21 Oficina 201 de ésta ciudad.
- Obra como apoderado (a) judicial de la actora el Dr. (a) **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**. C.C. No 80.417.255 de Bogotá y t. P 86.755 C.S.]

Para su diligenciamiento se libra a los ocho (8) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 35319

Respetado doctor

**JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS**  
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303720160073000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

**SECRETARIO(A)**  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**

Fecha de designación: **martes, 23 de enero de 2018 6:28:35 p. m.**  
En el proceso No: **11001400303720160073000**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**FRANQUICIA**  
12 FEB. 2018



47166 27FEB'18  
JUZ. 37. CIV. MUN. BOGOTÁ

SEÑOR:  
JUEZ  
JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

**ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.**

REF: PROCESO -2016-0730

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, mediante telegrama No 35319 con fecha de admisión 19/02/2018, con todo respeto que me merece, **acepto el cargo**, dentro del término previsto en la ley:

Del señor Juez, muy respetuosa mente.

Atentamente,

**JJ**  
ASESORES JURIDICOS  
INMOBILIARIOS S. A. S

  
CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

472

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

49

25/06/18  
50546 22/06/18

**REMITENTE**  
Nombre: Ramón Torres  
POLICIA GENERAL DE LA NACION  
UNIDAD INVESTIGATIVA DE A  
Dirección: KR 15 N 20 PISO 1

S-2018- SIJIN - GRUIJ 29.25

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111411377  
Envío: RN6921387000

otá D. C, 13 de junio de 2018

**DESTINATARIO**  
Nombre: Ramón Torres  
2500 37 CIVIL MIRA  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 11

ores  
jado 37 Civil Municipal  
era 14-33 piso 11  
otá.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
21/06/2018 12:25:38

to: solicitud aclaración medida cautelar  
Ejecutivo 1100140030372016-00730-00  
IANCO FINANADINA S.A.  
ra ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.

Atención al Oficio Número 688 emanado por su despacho, de Manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de ese ente Judicial es la inclusión del vehículo de placas HJL-829 en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) como requerido o con orden de inmovilización vigente, es necesario de un documento, oficio u orden en original dirigida a la policía nacional, suscrito y firmado por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad Administrativa, en la cual se mencionen los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del motor, número de auto, resolución o noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, entre otros, para que una vez la policía solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio que se pretende hacer valer para soportar esta solicitud registra la fecha 10 de Marzo de 2017, pero es radicado en esta seccional el día 07 de Diciembre del 2017, nueve meses después de su expedición, por lo cual se solicita se nos informe si se encuentra actualmente vigente o cancelada, esto con el fin de atender de forma positiva su requerimiento.

Atentamente

Capitán **SANTIAGO PARRA MESA**  
Investigador Criminal Unidad Investigativa Contra Delitos de Seguridad Ciudadana

Anexo: uno (copia requerimiento)

Elaborado por: PT. Jeferson Calderón Guarín  
Revisado por: IT. Marcos José Fonseca Vargas  
Fecha elaboración: 13/06/2018  
Ubicación: archivo/UIAUT/oficio junio/2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 2  
Teléfono 2809930  
mebog.sijin-patri@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
CLASIFICADA

1DS - OF - 0001  
VER: 3



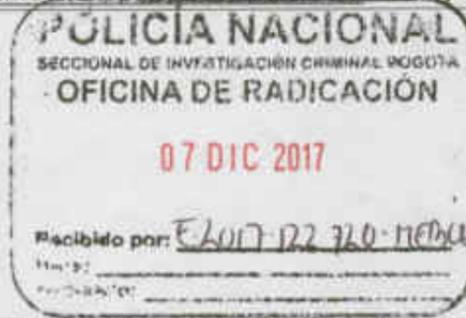


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Y FECHA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bf@candaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bf@candaj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 JERA

Marzo 10 de 2017



Oficio No. 688

Señor (es)  
SIJIN

REF: EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 110014003037 2016 00730 00  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. N.I.T. No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

En atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciseises (2016), le informo se proceda a la **CAPTURA** del vehículo AUTOMOTOR de placas **HJL-829** y denunciado como de propiedad del demandado (a) **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**, identificado con C.C. No 11.432.015., el automotor debe ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionado en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, **SEGÚN RESOLUCIÓN No 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.**

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,

**HANS KEVOR MATALLANA VARGAS**  
Secretario



Rama Judicial del Poder Publico  
JUGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez boy : 26 JUN 2018

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion
- proceso entestado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por
- Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir
- adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el
- anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no

integrada la litis si no  
integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	validad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxilios	<input type="checkbox"/>

pago total	<input type="checkbox"/>	novacion	<input type="checkbox"/>
transaccion	<input type="checkbox"/>	pago mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	<input type="checkbox"/>	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	<input type="checkbox"/>	circuito	<input type="checkbox"/>

otro por 49 a 50 e.2

OBSERVACIONES:

  
 ELIAS KEYORK MATALLANA VARGAS  
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

En atención a la solicitud que antecede, obrante a folio 49-50 del presente cuaderno, el Despacho dispone oficiar nuevamente a la SIJIN, actualizando el oficio No 688 de fecha 10 de marzo de 2017, toda vez que refiere que el mismo fue radicado 9 meses después de su expedición, así mismo se deberá indicar que se encuentra vigente la captura del vehículo de placas No HJL-829 de propiedad del demandado ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.

Por Secretaría librese las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase.

*[Firma manuscrita]*  
LUIS CARLOS RIAÑO VERA  
Juez

06 JUL 2018  
La competencia anterior es nacional por anotación en ESTADO  
No EC fiado hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de las  
9:00 A.M.  
HANEY MATELLANA VARGAS  
Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 JRG

Bogotá D.C. Julio 12 de 2018

Oficio No. 2310

Señor (es):  
POLICIA NACIONAL "SIJIN"

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003037-2016-0730-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. No 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

En atención a auto de fecha Cinco (5) de Julio de dos mil Dieciocho (2018), dictado dentro del proceso EJECUTIVO de la REFERENCIA, se ordena oficiarle a fin de informarles que se decretó la APREHENSIÓN del vehículo (s) AUTOMOTOR distinguido con placas No HJL - 829 (Clase Automóvil), denunciado como de propiedad de la parte demandada el señor (a) el señor (a) ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 11.432.015, el automotor debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionando en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero) y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá. SEGÚN RESOLUCIÓN No 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2018 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe, la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

*[Handwritten signature]*  
Ayer  
Ayer 03/18

JUZ. 37 CIV. MUN. BOGOTÁ  
52182-23AUG18 AM 8:58  
Traslado

Señor  
JUZGADO 37 Civil Municipal.  
BOGOTÁ D.C. Carrera 10 # 14-33 piso 11.  
E. S. D.

**URGENTE**

REF. PUESTA EN CONOCIMIENTO VENTA DE LA SOCIEDAD PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS

REF. PROCESO 2016-730.

BIEN SUJETO DE MEDIDA CAUTELAR: VEHICULO DE PLACAS HJL 879.

ALBA LILIANA AMEZQUITA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como representante legal de la empresa **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS**, acudo muy respetuosamente ante el despacho del señor Juez, para informar que el día 9 de julio de 2018 mediante junta de socios de empresa antes mencionada se decidió vender la sociedad **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS con Nit. 9010079992 de la Cámara de Comercio de Bogotá** a el señor **ORLANDO ARIAS LEON**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.284.760 De Bogotá. Y quien en adelante se compromete conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo 2586 de 2004 y las y las circulares y resoluciones que desarrollan el referido acuerdo, para el ejercicio de su actividad mercantil y en cumplimiento del desarrollo jurisprudencia le manifiesto que el vehículo de placas HJL 879 se encuentra a su disposición y de las partes así como de terceros en la CARRERA 127 No. 15 B -05 Lote 8 de la ciudad de Bogotá . Barrio Fontibón. A partir del día de hoy quedan con la tenencia y custodia del bien referido el nuevo propietario de la sociedad antes descrita. A partir de el día 10 de julio de 2018 el nuevo representante legal será el señor **ORLANDO ARIAS LEON** para lo pertinente esto es notificaciones, requerimientos y solicitud de secuestro o entrega del referido bien.

Para las notificaciones de cualquier requerimiento en adelante dirígalo a la dirección anteriormente reseñada.

**Para cualquier información será resuelta en el número de teléfono 3022253584.**

Agradeciendo su atención prestada

Atentamente

  
ALBA LILIANA AMEZQUITA  
C.C. No. 52.203.960

Cra 68 L Bis No. 37 D - 63 Sur  
Barrio Carvajal  
Cel. 301 719 4716

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS  
N.I.T. : 901007999-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02732017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 145,253,512  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 L BIS NO. 37D 63 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlandoariasleon1963@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 127 NO. 15 B 05 LOTE 8  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : orlandoariasleon1963@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2016/12/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/19	02167625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO, NEGOCIACIÓN DE TRÁMITES Y DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHÍCULOS; COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS; CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES LUJOS Y ACCESORIOS; ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y EN GENERAL EXPLOTAR CUALQUIERA DE OTROS NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONAL O EXTRANJERAS, LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL REPRESENTAR, CONTRATAR Y AGENCIAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PROMOVER, FUNDAR Y ENSANCHAR COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE NEGOCIOS Y VINCULARSE A ELLAS, MEDIANTE APOORTE DE CAPITAL O DE INDUSTRIA O EN VIRTUD DE CONTRATOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN, EN USAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR O TRANSFORMAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA SOCIEDAD PUEDE ASUMIR TAMBIÉN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ANÁLOGA Y/O AFINES Y EN TODO CASO RELACIONADO CON LA PROPIA ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE(S), DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02361948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ARIAS LEON ORLANDO	C.C. 000000079284760

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MORENO FONSECA ALEXANDER	C.C. 000000079959774

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA

SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA  
MATRICULA NO : 02756970 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MAYO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : TV 23 BIS NO. 44 - 69 SUR  
TELEFONO : 3134746870  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : PATIOUNICOPOREMBARGOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE DICIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

57



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:31:25

1018065033 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constantino P. A.*

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

05 SEP 2018

Al despacho del señor juez hoy:

- Para resolver admisión de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitución de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestación de demandada por curador ad. litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando póliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusión
- proceso enbiado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de títulos
- Con memorial solicitando elaboración de oficios
- Para resolver liquidación de costas
- CON OBJECCION a liquidación de costas
- Para resolver liquidación del crédito
- Con objeción a liquidación de crédito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposición
- Para resolver recurso de apelación
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando corrección de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admisión incidente de desacato
- Con contestación incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminación de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesión
- Con derecho de petición
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecución
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando petición
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior término
- Con memorial solicitando desglase

dentro del término legal si no  
dentro del término legal si no  
dentro del término legal si no

integrada la litis si no  
integrada la litis si no

dentro del término legal si no

dentro del término legal si no

auto  sentencia   
liquidación de perjuicios  nulidad   
regulación honorarios  exclusión de auxilios

pago total  novación   
transacción  pago mora   
desistimiento demanda  otro   
numeral 1  numeral 2

consulta mediante desacato  recurso   
tribunal  círculo

otro p1 54 - 57 c-2

OBSERVACIONES:

  
HANS KEVIN MATA LLANA VARGAS  
SECRETARIO

h k e l



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 **ENE.** 2019

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la información aportada por el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., donde manifiestan que venden la sociedad al señor ORLANDO ARIAS LEON, por lo anterior se le pone de presente a la parte demandante como a la demandada, la información aportada a folios 54 a 57 del C-2, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**  
Juez (2)

<p>La diligencia anterior se halla en el estado en ESTADO          No. <u>2</u> a las <u>11</u> horas de la mañana del día <u>11</u> de <b>ENE</b> 2019.          8:00 A.M.</p> <p>HANS SEYDOR MATA LLANA VARGAS          Secretario</p>
--

# SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.  
NIT. 900272403-6

**SIA online**  
Líder en Subastas



BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 3 DE 2018

AL DESPACHO HOY 6 SET. 2018  
DONDE ESTAN LAS DISPOSICIONES  
Nave Kovork Matallana Vargas  
SECRETARIO

D: 05/09/2018  
52600 6SEP18 PM 2:51  
ZETA  
JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTA

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N.14-33 PISO 11  
BOGOTÁ  
E. S. D.

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICIÓN.

REFERENCIA: 2016-0730-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR CC.11.432.015  
PLACA: H.JL-829

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0565 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 31-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección NO INFORMA\_BOGOTÁ. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor identificado con la cedula de ciudadanía, domiciliado en la CIUDAD BOGOTÁ de profesión según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B  
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
NIT 900272402  
Calle 20 b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda  
Tel.7032051

# SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.  
No. 900.272.403-B

Calle 20 B N° 23A-82 - Interior 2 - Zona Industrial Puerto Amador  
Calle 6 N° 11 - 82 Buzongo 1 - Barrio Ponedón - Mosquera Cund.  
PEX: 762 2001  
Cel: 318 393 5898 - 321 301 8973 - 321 698 8611  
Bogotá - Colombia

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

N° 0565

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULO:  
V 9:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: Bogotá FECHA: 31-08-2018

### DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL VEHICULO

PLACA: H7L 829  
MARCA: BUICK  
LINEA: 2014  
MODELO: 2014  
CLASE: Automovil  
COLOR: Negro  
SERVICIO: Particular  
CARROCERIA: Sedán  
PRENDA: Tamaño  
PUERTAS: 4



No MOTOR: 1700WAT11 LIC. DE TRANSITO No: \_\_\_\_\_ SOAT: \_\_\_\_\_  
No SERIE: 1403516 P.05093 KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_ DOCUMENTOS: SI  NO

### INVENTARIO

COMPUS	ANTENA	VEHICULO	FAROS	CAJON	PLACA	LAMPARAS	EXPLORADORAS	Y FANALADO	VEHICULO TRAZADO	TAPA BARRIL	STOP	EMBL. ENMAS	ESPEJOS	VENTANAS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COXINS	MARILLAS PUERTAS	COXINERA	TAPETES	LLETSOHO	CARCEIRO	CONTRUJES	CENICERO	ENCUENADOR	FORROS	RESINO	PALLAYTES	ALARMA	PTO	LLAVES	TAXIMETRO	RESENO TELEFONO	CRUCETA	CRUCETA	OTROS		

NOTA: Esta responsabilidad es exclusiva de la gestión del vehículo a cualquier hora mediante un contrato de alquiler sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado no garantiza el mantenimiento integral del vehículo de ser el caso se recibirá el vehículo en el momento de la entrega. Para saber el mantenimiento deberá pagar el valor del propietario. No se permite el uso del vehículo para fines de lucro o actividades comerciales. Este es un documento que sirve de guía para cualquier trámite, el no cumplir es responsabilidad del usuario.

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.  
No. 900.272.403-B

### DATOS DEL PROCESO

ALLEGADO No: 5114 PROCESO: Civil - Ley 900 REFERENCIA: 2016-01-1400  
DEMANDANTE: LUIS JUAN LOPEZ  
DEMANDADO: LUIS JUAN LOPEZ  
REF. POLICIA NACIONAL: \_\_\_\_\_ PLACA: \_\_\_\_\_  
CELULAR: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_

60

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO FINANDINA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al despacho se sirva ordenar el levantamiento de la orden de captura del vehículo de placas HJL-829, así como se ordene al Parquadero Servicios Integrados Automotriz la entrega del mismo.

Del señor Juez,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

54151 11JAN19 AM11:39

IF  
DS

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*EL suscrito secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, se permite informar a los usuarios de la Justicia y al público en general, que debido a las asambleas permanentes convocadas por parte de un sindicato, realizadas desde el día 31 de OCTUBRE de 2018 a 19 de DICIEMBRE DE 2018, en los cuales no se permitió el ingreso al edificio Hernando Morales Molina, que durante estos días no correrán términos, Este Despacho Judicial empezó a correr términos desde el día 11 de Enero de 2019.*

*Hans kevork Matallana Vargas*  
Secretario

Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 28 ENE 2019

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acto de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poltra judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion
- proceso embistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objeccion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.2 del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si  no   
dentro del termino legal si  no   
dentro del termino legal si  no

integrada la litis si  no   
integrada la litis si  no

dentro del termino legal si  no

dentro del termino legal si  no

auto  sentencia   
liquidacion de perjuicios  nulidad   
regulacion honorarios  exclusion de auxilios

pago total  novacion   
transacion  pago mora   
desistimiento demanda  otro   
numeral 1  numeral 2

consulta mediante desacato  recurso   
tribunal  circuito

otro por 60 a 61 e-2

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

  
HANS KEYORK MATAALLANA VARGAS  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

26 FEB. 2019

Expediente No. 110014003037-2016-00730-00

En atención a la solicitud que antecede a folio 60, allegada por las partes y siendo la misma procedente, este Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** el levantamiento de la **ORDEN DE CAPTURA** del vehículo identificado con placas No **HJL - 829**, decretado mediante auto de fecha 05 de julio de 2018 (folios 3/dorso C-2).

**SEGUNDO: OFICIESE** por Secretaría a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**  
Juez

La diligencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No. 21 fijado hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de las  
8:00 A.M.  
HANS KEVORN MATA CLANA VARGAS  
Secretario



64

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 JRG

Bogotá D.C. Marzo 15 de 2019

Oficio No. 0962

Señor (es):  
POLICIA NACIONAL "SIJIN"

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003037-2016-00730-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. No 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR. C.C. No 11.432.015

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) Febrero de dos mil Diecinueve (2019), dentro del proceso mencionado en la REFERENCIA se DECRETÓ:

EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O CAPTURA, del Vehículo (s) AUTOMOTOR, (es) distinguido (s) con placa (s) No HJL - 829, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el señor (a):

- ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR. C.C. No 11.432.015

- LA MEDIDA FUE COMUNICADA CON OFICIO No. 2310 DE JULIO 12 DE 2018.

Sírvase proceder de conformidad, levantando dicha medida cautelar.  
Cordialmente,

HANS KEVIN MATALLANA VARGAS  
Secretario



## JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina  
Correo electrónico: [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono: 2832384

Mayo 30 del 2019

OFICIO No. 2415

### Oficio Circular

SEÑOR  
GERENTE  
**BANCO**

**BOGOTA**  
CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO** No.11001400303720160073000  
**DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.**  
**DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**

Por medio del presente y en atención a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 *"por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"*, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicarle que el proceso de la referencia fue enviado a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ** y de igual manera se procedió a realizar el traslado de la cuenta de depósitos judiciales a la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Por lo anterior, se le informa que en adelante deberá proceder a realizar los correspondientes depósitos judiciales del proceso referenciado en la CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE DEPOSITOS JUDICIALES de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. numero: **110012041800.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad

**Cordialmente:**

  
\_\_\_\_\_  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
SECRETARIO

FRANQUICIA  
19/4 JUN 2019

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

68

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

7250-36-011

41868 26-JUL-'19 11:38

Referido  
470kg  
12/19

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO FINANDINA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente abstenerse de entregar el oficio por el cual se levanta la medida cautelar de aprehensión del vehículo HJL-829, toda vez que el demandado no cumplió el acuerdo suscrito

En consideración no tener en cuenta petición radicada el día 11 de enero del año 2019.

Del señor Juez,

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BIENES  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 29 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)  
Observador:  
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 037-2016-0730  
Demandante: BANCO FINANANDINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 66), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, anúlase el oficio 0962 (fl. 64), y en su lugar, *se dispone:*

Continuar con el curso normal del proceso, se requiere a la parte actora para que le dé al proceso el impulso correspondiente.

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 01 DE AGOSTO DE 2019  
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Págo a las 800 a.m.  
Secretaria,

  
YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

**RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO FINANDINA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**

RAMIRO PACANCHIQUE &lt;rpmabogado@gmail.com&gt;

Vie 16/04/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (231 KB)

Andres Oswaldo.pdf

Juzgado de origen 37 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO FINANDINA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

NO. PROCESO 11001400303720160073000

Respetados Señores

● Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

● Gracias

● **Atentamente,**

**Ramiro Pacanchique Moreno**  
CC. 80.417.255  
TP. 86.755  
**RPM ABOGADO S.A.S**  
PBX 2183494 - Cel 3152426333  
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A  
Bogotá D.C. - Colombia

✓ Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicitamos al despacho se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas HJL-829 embargado y capturado en virtud del presente proceso, y que se ubica en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ – SIA-**, según inventario adjunto, con domicilio en el Calle 4 NO. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas, del municipio de Mosquera (Cundinamarca).

Por ende, solicito al despacho se sirva elaborar Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Mosquera (Cundinamarca) para que lleven a cabo dicho trámite

Del señor Juez.

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J

**SIA**  
**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**  
 Calle 20 de 9' 43A - 59 • Zona Industrial Puerto Arzobispo  
 Calle 6 de 11 • 09 Buzón 1 • Barrio Parakee • Medellín, Colombia  
 Cel: 312 282 2886 • 321 287 2052 • 321 286 8811  
 Fax: 321 282 2886  
 Bogotá • Chiriquí

**INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN**  
 No. 0565  
 HORA DE RETIRO DE VEHICULO AUTOMOTRIZ  
 L-V 8:00 AM - 12:00 PM • 2:00 PM - 4:00 PM  
 118 001 23 28

**DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR**  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 PROFESION: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
 CELULAR: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL VEHICULO**  
 PLACA: \_\_\_\_\_  
 MARCA: \_\_\_\_\_  
 LINEA: \_\_\_\_\_  
 MODELO: \_\_\_\_\_  
 CLASE: \_\_\_\_\_  
 COLOR: \_\_\_\_\_  
 SERVICIO: \_\_\_\_\_  
 CARRROCERIA: \_\_\_\_\_  
 PRENSA: \_\_\_\_\_  
 PUERTAS: \_\_\_\_\_  
 No MOTOR: \_\_\_\_\_  
 No SERIE: \_\_\_\_\_  
 LIC. DE TRANSITO No. \_\_\_\_\_  
 SOAT: \_\_\_\_\_  
 KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTOS SI  NO

**INVENTARIO**  
 MOTOR: [ ]  
 ANTENA: [ ]  
 FERRILLAS: [ ]  
 FERRILLAS: [ ]  
 CANOT: [ ]  
 PLACA: [ ]  
 LAMPARILLAS: [ ]  
 EXTERNA: [ ]  
 V. PARABRISCO: [ ]  
 VIBRO TRAVESIO: [ ]  
 TAMPA BALLE: [ ]  
 STOP: [ ]  
 EMBALEJAS: [ ]  
 ESPERIJOS: [ ]  
 VARIOS HERRAJES: [ ]  
 TAMPA CAJONERA: [ ]  
 LLANTAS: [ ]  
 REPAS: [ ]  
 COPRES: [ ]  
 MANIVELA PLUMBERIA: [ ]  
 COXERINA: [ ]  
 TAPETES: [ ]  
 ALU. TERCERO: [ ]  
 CAJONCERO: [ ]  
 CANTONERAS: [ ]  
 CENICERO: [ ]  
 DISEÑADOR: [ ]  
 FOMOS: [ ]  
 PABLO: [ ]  
 PABLO ANTES: [ ]  
 ALABAMA: [ ]  
 PTO: [ ]  
 LLAVES: [ ]  
 TAXIQUETNO: [ ]  
 MEDIO TELEFONO: [ ]  
 GATO: [ ]  
 MENESTO: [ ]  
 CRACKERIA: [ ]  
 BIBOS: [ ]

**RESERVACIONES:**  
 ZONA: \_\_\_\_\_  
 PLACA: \_\_\_\_\_  
 DEMANDANTE: \_\_\_\_\_  
 DEMANDADO: \_\_\_\_\_  
 PROCESO: \_\_\_\_\_  
 REFERENCIAL: \_\_\_\_\_

**RESERVACIONES:**  
 ZONA: \_\_\_\_\_  
 PLACA: \_\_\_\_\_  
 DEMANDANTE: \_\_\_\_\_  
 DEMANDADO: \_\_\_\_\_  
 PROCESO: \_\_\_\_\_  
 REFERENCIAL: \_\_\_\_\_

**RESERVACIONES:**  
 ZONA: \_\_\_\_\_  
 PLACA: \_\_\_\_\_  
 DEMANDANTE: \_\_\_\_\_  
 DEMANDADO: \_\_\_\_\_  
 PROCESO: \_\_\_\_\_  
 REFERENCIAL: \_\_\_\_\_

12/2/2014 12  
*[Signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 037-2016-00730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 70 a 71), se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **HJL-829**, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra en la **CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, se comisiona al **JUZGADO PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA** que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, librese **Despacho Comisorio con los insertos del caso** y **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento**.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24563cbe39de24f9d7ff7647d123fe32219e322fdb4b3504da2d36b7b7122e7c

Documento generado en 28/04/2021 04:59:55 PM

<sup>1</sup> Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá constatarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

10

11



73

Despacho Comisorio N° DC-0521-91

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-00730-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C 11.432.015 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **H J L - 8 2 9**, de propiedad de la parte demandada ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C 11.432.015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS ubicado en la Calle 4 No 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 30 de Abril de 2021,

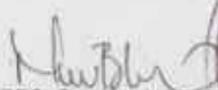
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Ramiro Pacanchique Moreno, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 No 19A -25 Oficina 402A PBX 2183494 Cel 3152426333.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos P5AA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P5AA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Despacho Comisorio N° DC-0521-91

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-00730-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C 11.432.015 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **H J L - 8 2 9** de propiedad de la parte demandada ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C 11.432.015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS ubicado en la Calle 4 No 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Ramiro Pacanchique Moreno, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 No 19A -25 Oficina 402A PBX 2183494 Cel 3152426333.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
AUTORIZADO  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIO	<input type="checkbox"/> SERVIDOR P. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
	FIRMA: _____	

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 37-2016-730 JUZ 11 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 17/06/2021 8:42

Para: RPM ABOGADOS &lt;rpmabogado@gmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (423 KB)

JUZ11-37-2016-730-06162021120624.pdf;

Cordial saludo

Mediante del presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 0521-91 ordenado(s) en auto de fecha 30 de abril 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO FINANDINA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**

*Handwritten mark*

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Jue 09/12/2021 16:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (249 KB)

ANDRES OSWALDO.pdf

Juzgado de origen 37 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO FINANDINA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

NO. PROCESO 11001400303720160073000

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

**Ramiro Pacanchique Moreno**  
CC. 80.417.255  
TP. 86.755  
**RPM ABOGADO S.A.S**  
PBX 2183494 - Cel 3152426333  
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A  
Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

89357 11-ENE-'22 12:49

89357 11-ENE-'22 12:49

*Alja L.*

*R. 3*

*Letra  
27-68-011.*

*Handwritten mark*

**RPM ABOGADOS S.A.S.**

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito Acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJL-829, llevada a cabo el día 7 de diciembre de 2021 por a Alcaldía Municipal de Mosquera, para su conocimiento y seguimiento

Del señor Juez.

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HJL – 829, DESPACHO COMISORIO No. 00190 DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2016 – 0730 DE FINANDINA S.A. CONTRA ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.**

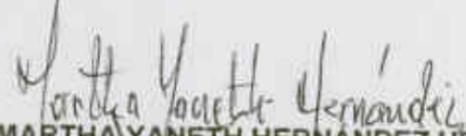
En Mosquera – Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas **HJL – 829**, la suscrita Inspectora Cuarta de Policía, **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la profesional de apoyo jurídico **VALENTINA PAIPA MORENO**, se hizo presente el Doctor **RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 86.755 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante, a quien el despacho reconoce personería jurídica; el Despacho deja la constancia que la empresa **ABC JURIDICAS S.A.S., NIT 900.678.073-2**, Representante legal el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA oficina 521 Bogotá D.C., email: [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com), teléfono 320 8575462, en calidad de secuestre, el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: Encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: de placas: **HJL – 829**, marca: Chevrolet, Clase: automovil, Modelo: 2014, Color: negro ebony, Carrocería: sedan, Servicio: particular, Línea: AVEO, Capacidad: pasajeros 5, Puertas: 4, Motor: F15S34691211, Chasis: 9GATD51Y6EB008080, VIN: 9GATD51Y6EB008080, Cilindraje: 1498. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: Se trata de un vehículo marca Chevrolet, tipo automóvil, no cuenta con llaves y está cerrado, por lo que se observa tiene radio sin frontal, llantas en regular estado, rines con copa plástica y presenta rayones en la carrocería y pintura en regular estado, por estar a la intemperie, lo que se puede observar en la tapicería desde afuera que se encuentra en regular estado, sin verificar su funcionamiento eléctrico y mecánico; Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere, solicito se hagan las advertencias de ley al depositario. El despacho hace las advertencias de ley. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma trescientos cinco mil pesos mcte (\$305.000.00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro a nombre de INCOMERCIO S.A., cuenta que deberá ser remitida al correo electrónico [rpmabogado@gmail.com](mailto:rpmabogado@gmail.com). No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en un (01) folio útil, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.



Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias  
 Mosquera – Cundinamarca  
 Calle 17 A N° 14 -45 – Centro de Apoyo para la Familia y la  
 Comunidad  
 Tel. 8276366 / 8276444  
 Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047



Atentamente,

  
**MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Inspectora Cuarta de Policía

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
Apoderado de la parte demandante

  
**ABC JURIDICAS S.A.S**  
Secuestre

  
**VALENTINA PAIPA MORENO**  
Profesional de apoyo

  
**RAUL RIVERA GONZALEZ**  
Jefe de patio



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

730542

③

El diligente en...

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 037-2016-00730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al escrito visible a folios 77 a 78, agréguese al expediente, póngase en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno, NUEVAMENTE SE ORDENA* a la *COORDINADORA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que, en lo sucesivo, DE NO SER NECESARIO NO INGRESE AL DESPACHO ESCRITOS QUE NO REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO,* y que solo le atañe a el área correspondiente, toda vez que esto genera demoras en el curso normal de los procesos.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 01 DE FEBRERO DE 2022  
Por anotación en estado N°. 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 59378aedb91ac06db85b14c4161c583bae6b9c1ffd5254f86895d27f53cc3ad0

Documento generado en 31/01/2022 12:48:15 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mosquera, Cundinamarca 13 de diciembre de 2021

Señores:  
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ.

[j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** DESPACHO COMISORIO No. 0521-91 PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0730- SUBCOMISIÓN No. 00190 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
DEMANDADO : ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

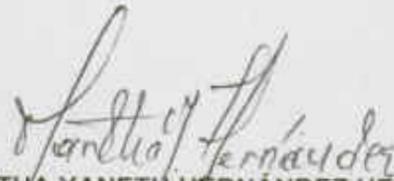
**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Reciba un cordial saludo.

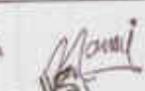
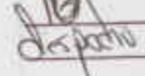
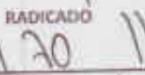
Por medio del presente, me permito remitirle el despacho comisorio de la referencia para que haga parte del expediente correspondiente, cuya práctica se efectuó satisfactoriamente el día siete (07) de diciembre de 2021.

Estando, así las cosas, para su conocimiento y fines pertinentes esta dependencia procede a la remisión de lo actuado en veintitrés (23) folios, que constan del despacho comisorio y los soportes documentales, si hay lugar.

Cordialmente,

  
**MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Inspectora Cuarta de Policía

Proyectó: Jaime Rodríguez

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	974 20 11



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

58334 25-JRM-22 948

Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias  
Mosquera - Cundinamarca  
Calle 17 A N° 14 - 45 - Centro de Apoyo para la Familia y la  
Comunidad  
Tel: 8276366 / 8276656  
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

16F  
NCH

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
MOSQUERA CUNDINAMARCA  
CARRERA 2 No. 4 - 75  
Tel. 8275333

# DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
NIT.No.860.051.894-6

DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
NIT.No.11.432.015

SECUESTRO DE VEHICULO

D.C-2021-00037

DA 2021 00037

Martes 10:30am

RE: Radicación Despacho Comisorio Banco Finandina vs Andrés Oswaldo Caro Corredor

Demandas Nuevas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<demandasnuevasj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 9:45

Para: RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

AVISO A LA COMUNIDAD 01 JULIO ACTUAL.pdf; MANUAL PARA REVISAR EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL.pdf

Cordial saludo,

La comisión queda radicada bajo el N° 2021-00037

Atentamente,

**Adriana Patricia Palacio Marín**  
Escribiente

De: RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 9:22

Para: Demandas Nuevas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<demandasnuevasj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil  
Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación Despacho Comisorio Banco Finandina vs Andrés Oswaldo Caro Corredor

Respetados Señores

Adjunto y remito Despacho Comisorio y sus respectivos anexos, con el fin que sea bastanteado por su despacho.

Agradezco su amable respuesta.

Atentamente,

**Ramiro Pacanchique Moreno**

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**

<respuestasolicitudespecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 17 jun 2021 a las 8:42

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 37-2016-730 JUZ 11 ECM  
To: RPM ABOGADOS <[rpmabogado@gmail.com](mailto:rpmabogado@gmail.com)>

Cordial saludo

Mediante del presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 0521-91 ordenado(s) en auto de fecha 30 de abril 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por último, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo:  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[ldazad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ldazad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Despacho Comisorio N° DC-0521-91

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Camera 10 No. 14-25 Piso 1°  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-037-2016-00730-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa H J L - B 2 9, de propiedad de la parte demandada ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que dispanga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS ubicado en la Calle 4 No 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Abril de 2021,

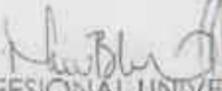
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Ramiro Pacanchique Moreno, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 No 19A -25 Oficina 402A PBX 2183494 Cel 3152426333.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

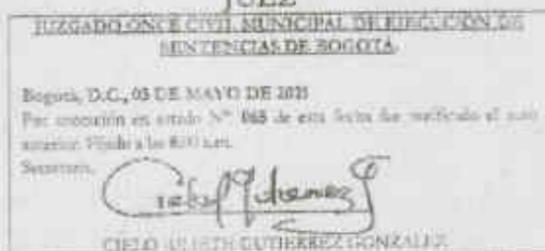
Radicación: 037-2016-00730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fs. 70 a 71), se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **FJL-829**, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra en la **CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, se comisiona al **JUZGADO PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA** que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestreros y fijar honorarios provisionales. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, librese **Despacho Comisorio con los insertos del caso y hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que proceda a su **diligenciamiento**.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del decreto 896 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
24563cbe39de24f9d7ff7647d123fc32219e322fdb4b3504da2d36b7b7122e7c  
Documento generado en 28/04/2021 04:59:55 PM

<sup>1</sup> Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anexo.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





84





11  
85



# RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**HJL829**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10005966679**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Particular**

CLASE DE VEHÍCULO:

**AUTOMOVIL**

Información general del vehículo

MARCA:

**CHEVROLET**

LÍNEA:

**AVEO**

MODELO:

**2014**

COLOR:

**NEGRO EBONY**

NÚMERO DE SERIE:

9GATD51Y6EB008080

NÚMERO DE MOTOR:

F15S34691211

NÚMERO DE CHASIS:

9GATD51Y6EB008080

NÚMERO DE VIN:

9GATD51Y6EB008080

CILINDRAJE:

1498

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):

31/08/2013

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

12  
8/6

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	6835233	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37	8600518946	08/09/2015	22/02/2017

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 860051894	BANCO FINANADINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO	31/08/2013		SI

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MOSQUERA CUNDINAMARCA

12 AGO 2021

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1º del Decreto 2030 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA-

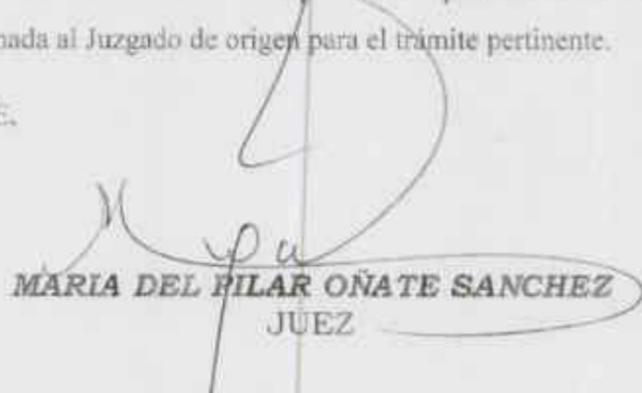
RESUELVE

PRIMERO: SUB-COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA para la práctica del Despacho Comisorio No.DC.-0521-91 Del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA para la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO identificado con PLACA HJL-829 decretado dentro del Proceso EJECUTIVO promovido por BANCO FINANADINA S.A Contra ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR N° 2016-0730.

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P. inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares vigente. de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE.

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO N° 057 Hoy 13 AGO 2021  
El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 2 No. 4 - 75  
MOSQUERA - C/MARCA

**DESPACHO COMISORIO No.00190**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

**HACE SABER**

**A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA**

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No.2021-00037** de **BANCO FINANDINA S.A** contra **ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**, en auto de fecha 12 de Agosto de 2021 se ordenó **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA** para la práctica del despacho comisorio N°DC.0521-91 del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** para la diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO** identificado con placa No.HJL-829 decretado dentro del proceso **EJECUTIVO N°2016-0730** de **BANCO FINANDINA S.A** contra **ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**.

**El SUBCOMISIONADO** tiene amplias facultades según lo previsto en el **art. 40 del C.G. de P.**, inclusive la de **nombrar secuestre** el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

**ANEXOS:**

**Oficio N° 01476** de Agosto de 2021, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contentivo de un cuaderno con **17 folios útiles**.

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy **30 de Agosto de 2021**, en Mosquera, Cundinamarca.

  
**BERNARDO OSPINA AGUIRRE**  
Secretario

	<b>ATENCION A LA COMUNIDAD</b>	Código:	FAC-37
		Fecha:	17/01/2020
	<b>SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS</b>	Página:	1 de 1
		Versión:	2

Número Despacho Comisorio: DC-2021-00037  
 Tipo Proceso: EJECUTIVO  
 Número Proceso: 2016-0730

Nombre Demandado: ANDRES OSORIO CARO CORREA  
 Identificación:  
 Tipo De Documento: CC:  TP:  CE:  NIT:  Número De Documento: 11-452-015  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre Demandante: BANCO FIDUCIARIA S.A  
 Identificación:  
 Tipo De Documento: CC:  TP:  CE:  NIT:  Número De Documento: 860-051.894-6  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección Del Inmueble O Parquesadero: \_\_\_\_\_

Con Asignación De Secuestre:

SI  NO

Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre): \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado de la parte actora:  
RAMIRO PACAUCHIQUE MORENO Móvil: 3132426333 Teléfono: 2183494  
 Correo electrónico: rpmabogado@gmail.com

Anexos: 18  
 Nombre De Quien Radica: JOHN FLORENO

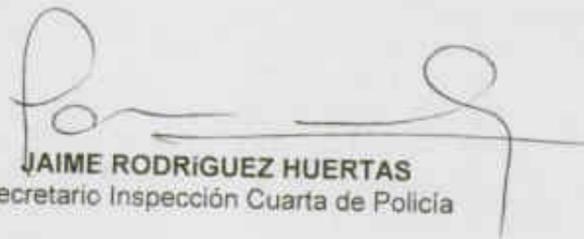


INSPECCION CUARTA DE POLICIA  
MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Mosquera – Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se informa, que una vez, recibido el despacho comisorio No. 00190 – Proceso Ejecutivo No. 2016-0730, la Inspectora Cuarta de Policía Doctora **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, señaló como fecha para adelantar la diligencia, el día 07 de diciembre de 2021, a las diez treinta de la mañana (10.30 a.m.).

Atentamente,



**JAIME RODRÍGUEZ HUERTAS**  
Secretario Inspección Cuarta de Policía

Elaboró: Jaime Rodríguez



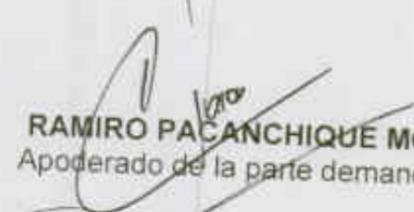
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HJL - 829, DESPACHO COMISORIO No. 00190 DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 0730 DE FINANDINA S.A. CONTRA ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.**

En Mosquera - Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas HJL - 829, la suscrita Inspectora Cuarta de Policía, **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la profesional de apoyo jurídico **VALENTINA PAIPA MORENO**, se hizo presente el Doctor **RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 86.755 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante, a quien el despacho reconoce personería jurídica; el Despacho deja la constancia que la empresa **ABC JURIDICAS S.A.S., NIT 900.678.073-2**, Representante legal el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA oficina 521 Bogotá D.C., email: [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com), teléfono 320 8575462, en calidad de secuestre, el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: Encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: de placas: **HJL - 829**, marca: Chevrolet, Clase: automóvil, Modelo: 2014, Color: negro ebony, Carrocería: sedan, Servicio: particular, Línea: AVEO, Capacidad: pasajeros 5, Puertas: 4, Motor: F15S34691211, Chasis: 9GATD51Y6EB008080, VIN: 9GATD51Y6EB008080, Cilindraje: 1498. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: Se trata de un vehículo marca Chevrolet, tipo automóvil, no cuenta con llaves y está cerrado, por lo que se observa tiene radio sin frontal, llantas en regular estado, rines con copa plástica y presenta rayones en la carrocería y pintura en regular estado, por estar a la intemperie, lo que se puede observar en la tapicería desde afuera que se encuentra en regular estado, sin verificar su funcionamiento eléctrico y mecánico; Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere, solicito se hagan las advertencias de ley al depositario. El despacho hace las advertencias de ley. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma trescientos cinco mil pesos mcte (\$305.000.00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro a nombre de INCOMERCIO S.A., cuenta que deberá ser remitida al correo electrónico [romabogado@gmail.com](mailto:romabogado@gmail.com). No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en un (01) folio útil, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.

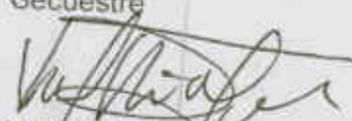


Atentamente,

  
**MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Inspectora Cuarta de Policía

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
Apoderado de la parte demandante

  
**ABC JURIDICAS S.A.S**  
Secuestre

  
**VALENTINA PAIPA MORENO**  
Profesional de apoyo

  
**RAUL RIVERA GONZALEZ**  
Jefe de patio





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Libertad y Orden  
República de Colombia

Auxiliares de Justicia

Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

06780732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABC JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/11/2013

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OF 521

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3208575462

Celular

3203395351

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Imprimir Detalle

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

## OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
1 - 1 de 1 registros				anterior	1 siguiente

## ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
1 - 1 de 1 registros				anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	01/04/2023	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonline.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 IberiUS (<http://www.iberius.org>)  
 e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTACTENOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21558978B2BC2

5 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 20:47:26

AB21558978 PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO	C.C. 000000079800492

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/25	02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

RV: Devolución D.C. 0521-91 - Proceso ejecutivo 2016-0730

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 12:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

**De:** DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntospoliticivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>  
**Enviado:** martes, 14 de diciembre de 2021 7:41 a. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Devolución D.C. 0521-91 - Proceso ejecutivo 2016-0730

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito devolver despacho comisorio del asunto, para que haga parte del expediente respectivo.

Atentamente,

FAVOR ACUSAR RECIBO.

***Lady Diana Leguizamón Alarcón***

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboro: Martha H.

58334 25-JAN-'22 948

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2022

③

A cargo del remitente: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_



94

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 037-2016-00730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, póngase en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el Despacho Comisorio No. *DC-0521-91* debidamente diligenciado por la *ALCALDÍA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA* través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas *HJL-829* de propiedad de la demandada (fls. 80 a 93).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 15 DE FEBRERO DE 2022  
Por anotación en estado N°. 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec6591d1cd75e8c043e8be7e77b37261bb1b025be0da879cddb0c0e16432329**  
Documento generado en 10/02/2022 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

95

**RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO FINANDINA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**

96

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 16/02/2022 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 37 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS FINANDINA VS ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

NO. PROCESO 11001400303720160073000

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

**Atentamente,**

**Ramiro Pacanchique Moreno**  
**CC. 80.417.255**  
**TP. 86.755**  
**RPM ABOGADO S.A.S**  
**PBX 2183494 - Cel 3152426333**  
**Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A**  
**Bogotá D.C. - Colombia**

16029 28-FEB-'22 14:43

16029 28-FEB-'22 14:43

OF. EJEC. CIVIL N. 11

Pilar

F.3

Letra

1622 - 119 - 011.

MP 37

**RPM ABOGADOS S.A.S.**

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

97

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

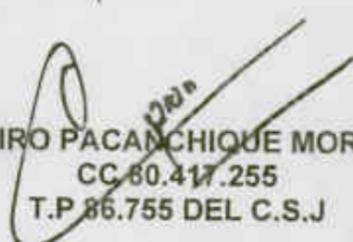
PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito al despacho Avalúo del vehículo de placas HJL-829, de acero al monto fijado por la Secretaria de Hacienda de Bogotá, para el impuesto de rodamiento, para su trámite de aprobación

Tener en cuenta que el monto del avalúo es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.580.000.00)**

Se anexa declaración impuesto 2022

Del señor Juez,

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J

**AÑO GRAVABLE**  
2022



**Declaración Impuesto de Vehículos**

No. Referencia Recaudo  
**22030318281**  
Formulario Número 202203010002375658  
Código QR Indicaciones de uso al recaudo

**103**



**A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO**

1. PLACA	HJL829	2. MARCA	CHEVROLET	3. LÍNEA	AVEO FAMILY 4P MT	4. MODELO	2014
5. CAPACIDAD	1500	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	11432015	ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDDOR	100	PROPIETARIO	CL 23A BIS BSA 94 IN 4 AP 407	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

**15. Y OTROS**

Fechas límite de pago **HASTA 18/02/2022** (dd/mm/aaaa) **HASTA 19/02/2022** (dd/mm/aaaa)

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

16. AVALÚO COMERCIAL	WV	13,580,000	13,580,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	204,000	204,000
18. SANCIONES	VS	0	0

**D. PAGO**

19. VALOR A PAGAR	VP	204,000	204,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67,000	67,000
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	20,000
24. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	251,000	251,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al

26. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	251,000	251,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRAMIBACCION N (SAT) CONTRIBUYENTE SELLO

**AÑO**  
2022

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** SECRETARÍA DE INGENIERÍA **X**

**Declaración Impuesto de Vehículos**

No. Referencia Recaudo **22030318281**  
Formulario Número 202203010002375658  
Código QR Indicaciones de uso al recaudo

**103**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO**

1. PLACA	HJL829	2. MARCA	CHEVROLET	3. LÍNEA	AVEO FAMILY 4P MT	4. MODELO	2014
5. CAPACIDAD	1500	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

**B. TOTAL A PAGAR** **HASTA 18/02/2022** (dd/mm/aaaa) **251,000** **HASTA 19/02/2022** (dd/mm/aaaa) **251,000** **H. CON APOORTE VOLUNTARIO** **HASTA 18/02/2022** (dd/mm/aaaa) **251,000** **HASTA 19/02/2022** (dd/mm/aaaa) **251,000**

**C. FIRMA DEL DECLARANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS  C.C.  C.E.  No

**HASTA 18/02/2022** (dd/mm/aaaa)  **HASTA 19/02/2022** (dd/mm/aaaa) **X**

**X** **X**

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRAMIBACCION (SAT) SELLO

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** **X**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 037-2016-00730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 96 a 98), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **HJL-829**, el cual se encuentra embargado (fls. 6 a 7) y secuestrado (fls. 80 a 93, así:

Vehículo de placas	100% del valor comercial del vehículo (2022)
<b>HJL-829</b>	<b>\$13'580.000</b>

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 09 DE MARZO DE 2022  
Por anotación en estado N°. 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 45bc3ec68023732f241cabe8b1439772e6f30644f2f7d7e73294076fa4214139

Documento generado en 07/03/2022 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación Memorial Proceso No. 2016-0730 (37 cm) Banco Finandina vs Andrés Oswaldo Caro Corredor

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Vie 21/10/2022 15:08

Para: Radicación Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No. de Radicado: 11001400303720160073000

Juzgado de Origen: 37 Civil Municipal

Juzgado Actual: 11 Civil Municipal de Ejecucion

Respetados Señores

Adjunto y remito memorial con DERECHO DE PETICION, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

**Atentamente,**

**Ramiro Pacanchique Moreno**  
CC. 80.417.255  
TP. 86.755  
RPM ABOGADO S.A.S  
PBX 2183494 - Cel 3152426333  
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A  
Bogotá D.C. - Colombia

9722-5-011.  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
86396 28-OCT-'22 18:32  
86396 28-OCT-'22 18:32  
2 pños.  
letra.

**RPM ABOGADOS S.A.S.**

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

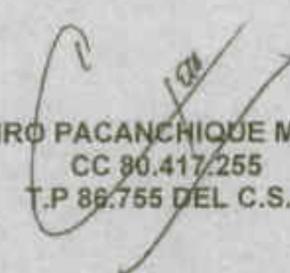
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y en ejercicio del **DERECHO DE PETICION** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito respetuosamente al despacho se sirva dar continuidad del trámite al presente proceso, aprobando el avalúo presentado el día 16 de febrero del año en curso.

Del señor Juez.

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 037-2016-00730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, *se dispone:*

**PRIMERO:** Se le pone de presente al *profesional del derecho* que, las solicitudes que se presentan dentro de un proceso judicial, por quienes intervienen en el mismo, **NO** se tramitan por vía del **DERECHO DE PETICIÓN**, sino mediante las normas establecidas por el Código General del Proceso, según lo ha enseñado la Honorable Corte Constitucional.

**SEGUNDO:** Con todo, se le indica al *abogado actor* que, desde que *entró en vigencia el Código General del Proceso*, el avalúo, ya **NO PRECISA DE SER APROBADO**, para que las partes puedan seguir con el curso normal del proceso; por lo que, **SON LAS PARTES** y **NO** el Despacho, los encargados de darle al proceso, el impulso correspondiente, por tanto, recae únicamente sobre el *abogado demandante* adelantar los procedimientos adecuados para conseguir que se concreten las acciones pertinentes, por medio de las cuales se pueda cancelar la deuda reclamada.

No obstante, téngase en cuenta, que el avalúo del vehículo de placas **HJL-829** de propiedad de la parte ejecutada **no fue objeto de reparo**.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 08 DE NOVIEMBRE DE 2022  
Por anotación en estado N.º 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 11 De Ejecución De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57f4052dbd69955333c5ac254b8872cfa37d98f04919503cb22d5665830d159d

Documento generado en 04/11/2022 09:45:21 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>